

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480569 NRUTU-ISC80-X0BG3-3337F69F431D9759F8A2884E2EBEEDCD00D0E34D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Con objeto de su incorporación como documentación preparatoria para la contratación de los SERVICIOS DE AMBULANCIAS NECESARIOS PARA DAR COBERTURA A LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (en adelante EFMM) en su artículo 5 establece como fines esenciales de este organismo autónomo promover procesos de cambio de valores, pautas, actitudes y hábitos sociales negativos para avanzar en la efectiva igualdad de las mujeres. Asimismo, determina que debe fomentar la concienciación social sobre las violencias que sufren las mujeres y proporcionar recursos que permitan prevenir las violencias de género.

Por otra parte, el PROGRAMA DE ACTUACIONES 2024 DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, aprobado por Consejo Rector en el Punto 3º en su sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024 (ratificado en sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2024), se prevé la realización de diversas acciones como la organización del Orgullo LGTBI, el desarrollo de una Carrera por la eliminación de la violencia contra las mujeres y otras acciones orientadas a la sensibilización, concienciación e implicación de la ciudadanía respecto a la violencia machista y la LGTBIfobia.

El presente contrato tiene como objeto garantizar los servicios de asistencia sanitaria y primeros auxilios en primera instancia y servicio de ambulancia para el traslado de la ciudadanía a un centro sanitario, si este fuera preciso, en los eventos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (en adelante FMM).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, y habiéndose constado que la FMM no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad se estima conveniente que se proceda a su contratación.

CPV: 85143000-3 Servicios de ambulancias.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

Para la elaboración del cálculo del precio del contrato se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP., el convenio colectivo de transporte sanitario en la provincia de Cádiz 2017-2019, (BOP 113, de 17 de junio de 2019) y Acuerdo de actualización de tablas salariales reflejadas en el siguiente enlace: <https://www.bopcadiz.es/export/sites/default/boletines/pdf/2022/05 mayo/BOP088 11-05- 22.pdf>). Asimismo, se ha tenido en cuenta el Convenio relativo a los establecimientos sanitarios de carácter privado de la provincia de Cádiz (BOP 3 de enero de 2024).

- El desglose del presupuesto máximo unitario estimado de licitación de prestación de los servicios para **ambulancias tipo C, con personal médico, enfermero y TES** (hora de servicio ejecutada) es:

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21
	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480569 NRUTU-ISC80-X0BG3-3337F69F431D9759F8A28844E2EBEEDCD00DE340), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

COSTE DEL CONTRATO DESGLOSADO	
Costes Directos	
Costes del servicio + materiales	150,00 €
A: Total Costes Directos	150,00 €
Costes Indirectos	
<i>Gastos Generales (15% sobre A)</i>	22,50 €
<i>Beneficio Industrial (7% sobre A)</i>	10,50 €
B: Total Costes Indirectos	33,00 €
TOTAL COSTES NETO (A+B)	183,00 €
Exento de IVA conforme el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	
TOTAL	183,00 €

Número de horas estimadas para estos servicios: **UN MÁXIMO DE 10 HORAS/AÑO**, de tal forma que los servicios que no hayan sido realizados no podrán ser facturados.

- El desglose del presupuesto máximo unitario estimado de licitación de prestación de los servicios para **ambulancias tipo B con personal enfermero y TES** (hora de servicio ejecutada) es:

COSTE DEL CONTRATO DESGLOSADO	
Costes Directos	
Costes del servicio + materiales	75,00 €
A: Total Costes Directos	75,00 €
Costes Indirectos	
<i>Gastos Generales (15% sobre A)</i>	11,25 €
<i>Beneficio Industrial (7% sobre A)</i>	5,25 €
B: Total Costes Indirectos	16,50 €
TOTAL COSTES NETO (A+B)	91,50 €
Exento de IVA conforme el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	
TOTAL	91,50 €

Número de horas estimadas para estos servicios: **UN MÁXIMO DE 80 HORAS/AÑO**, de tal forma que los servicios que no hayan sido realizados no podrán ser facturados.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21
	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480569 NRUTU-ISC80-X0BG3-3337F69F431D9759F8A2884E2EBEEDCD00DE34D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

- El desglose del presupuesto máximo unitario estimado de licitación de prestación de los servicios para **ambulancias tipo B con 2 TES** (hora de servicio ejecutada) es:

COSTE DEL CONTRATO DESGLOSADO	
Costes Directos	
Costes del servicio + materiales	65,00 €
A: Total Costes Directos	65,00 €
Costes Indirectos	
<i>Gastos Generales (15% sobre A)</i>	9,75 €
<i>Beneficio Industrial (7% sobre A)</i>	4,55 €
B: Total Costes Indirectos	14,30 €
TOTAL COSTES NETO (A+B)	79,30 €
Exento de IVA conforme el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	
TOTAL	79,30 €

Número de horas estimadas para estos servicios: **UN MÁXIMO DE 10 HORAS/AÑO**, de tal forma que si no se realizan los servicios no serán facturados.

- El desglose del presupuesto máximo unitario estimado de licitación de prestación de los servicios para **servicios de fisioterapia y podología** (hora de servicio ejecutada) es:

COSTE DEL CONTRATO DESGLOSADO	
Costes Directos	
Costes del servicio + materiales	50,00 €
A: Total Costes Directos	50,00 €
Costes Indirectos	
<i>Gastos Generales (15% sobre A)</i>	7,50 €
<i>Beneficio Industrial (7% sobre A)</i>	3,50 €
B: Total Costes Indirectos	61,00 €
TOTAL COSTES NETO (A+B)	61,00 €
Exento de IVA conforme el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	
TOTAL	91,50 €

Número de horas estimadas para estos servicios: **UN MÁXIMO DE 10 HORAS/AÑO**, de tal forma que los servicios que no hayan sido realizados no podrán ser facturados.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21
	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480569 NRUTU-ISC80-X0BG3 3337769F431D9759F8A2884E2EBEEDCD00D0E34D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.cadiz.es/portal/cid/usuario/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

En el presupuesto se incluirán todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo, gastos genéricos, financieros, beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, tasas, tributos, IVA y cualquier otro importe que sea necesario para el desarrollo de los trabajos.

Los costes indirectos son entendidos como aquellos relacionados con actividades generales de la empresa que preste el servicio, y que por tanto no pueden ser atribuidos fácilmente y con precisión a una única actividad.

Los costes directos son entendidos como todos aquellos que se derivan de la ejecución material de los servicios: costes de materiales y materias primas y al de la mano de obra (directa).

El presupuesto máximo **ANUAL** de licitación, en concepto de consignación presupuestaria máxima, que podrá agotarse o no en su totalidad, es el siguiente:

- **Importe IVA EXCLUIDO:** DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (10.858,00 €).
- **IVA:** Exento de IVA conforme el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Resultando el importe total del presupuesto máximo de licitación **ANUAL, EN CONCEPTO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA**, de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (10.858,00 €), IVA incluido.

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL MÁXIMA DE LICITACIÓN	Importe IVA excluido	IVA	TOTAL IMPORTE ANUAL
	10.858,00 €	Exento	10.858,00 €

Se establece la consignación presupuestaria máxima en concepto de gasto máximo previsto que podrá agotarse o no en su totalidad. Así mismo los servicios previstos son aquellos que se estiman necesarios por el personal técnico de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en función de las necesidades de dicho Organismo Autónomo, pudiendo la Administración reducirlos, sin que la empresa contratista tenga derecho alguno en estos casos a reclamar indemnización por dichas causas.

Por tanto, **únicamente se facturarán los servicios que efectivamente se realicen sin que la empresa contratista tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dicha causa.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterio 1: Precio: hasta un máximo de 50 puntos.

Para este criterio de valoración, será de aplicación la siguiente fórmula automática:

$$PO = PM * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

- PO= Puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.
- PM= Puntos máximos asignados al criterio precio (90 puntos).
- A= Presupuesto Base de licitación
- B = Precio ofertado
- C= Precio ofertado más bajo

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21
	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 48069 NRUTU-ISC80-X0BG3-3337F69F431D975F8A28844E2EBEEDC00D0E34D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.citadanoportal.es/portal/citadanoportal/



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer**

Las licitadoras que sobrepasen el precio establecido (IVA excluido) como máximo de licitación quedarán excluidas.

Justificación Criterio 1: El 19 de marzo de 2021 se aprobó en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz la Instrucción de Contratación Estratégica en cuyo artículo 11 se establecida el uso de esta fórmula como aquella a emplear de manera general para la valoración de las ofertas económicas en los procedimientos de licitación. Se considera desde la FMM que dicha fórmula cumple con los requisitos legales y con la jurisprudencia y doctrina en materia de contratación, que exigen que la fórmula empleada sea proporcional, lineal y que no se base en la utilización de precios medios para el cálculo de la puntuación.

Criterio 2: Antigüedad del vehículo puesto a disposición del contrato: hasta un máximo de 25 puntos.

En el criterio de antigüedad prima la menor antigüedad del vehículo, no excluyendo aquellos que cumplan los criterios de tiempo que establece la orden PRE/1435/2013 de 23 de julio que desarrolla el Reglamento de Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera. Se dará mayor puntuación a aquellos vehículos con menor antigüedad por considerar que los mismos presentan un menor impacto medioambiental conforme a las medidas establecidas en la Directiva 70/220/CEE sobre límites de emisión y posteriores normas de desarrollo, primando a los vehículos con adaptación a normas Euro más reciente por su menor efecto contaminante y menor consumo de combustibles fósiles, toda vez que sus desplazamientos tendrá lugar en marcos urbanos.

Para el cálculo de dicha antigüedad se tomarán años enteros. Serán contabilizados desde el 1 de enero del año de matriculación del vehículo. En el caso de que el vehículo no esté matriculado en el momento de realizar la oferta o se haya matriculado en el año 2024, se considerará 1 año de antigüedad. Se valoraran 2 ambulancias de cada tipo (b y c) de cada licitadora, asimismo y lógicamente la unidad que prestará más horas (1000 tendrá una valoración respecto a la antigüedad con mayor peso específico, en este caso ambulancia tipo B con enfermero y TES)).

Ambulancias tipo B			
TIPO I		TIPO II	
Antigüedad ambulancia tipo B (2 TES)	Puntos	Antigüedad ambulancia tipo B (TES y personal de enfermería)	Puntos
<= 2 años	5	<= 2 años	15
>2 y <=4 años	3	>2 y <=4 años	10
>4 y < 6 años	1	>4 y < 6 años	5
6 años o más	0	6 años o más	0
Total TIPO I		Total TIPO II	

Ambulancias Tipo C	
TIPO III	
Antigüedad ambulancia tipo B (2 TES)	Puntos
<= 2 años	5
>2 y <=4 años	3
>4 y < 6 años	1
6 años o más	0
Total TIPO III	

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 48059 NRUTU-ISC80-X0BG3 3337F69F431D975F8A2884B2EBEEDCD00D0E34D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidadelcontribuyente.cadiz.es/portal/cidadelanoportal/



**Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer**

El total de los puntos se calcula con el sumatorio del TIPO I, II y III. Se acreditará la antigüedad de los vehículos mediante declaración responsable. El vehículo deberá estar matriculado en el momento de la adjudicación del contrato. En el momento de adjudicación se requerirá la ficha técnica del vehículo. En caso de avería de estos vehículos deberán comunicarlo al personal técnico de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Justificación Criterio 2: Contar con vehículos menos antiguos para una ambulancia es fundamental para garantizar la eficacia y seguridad en los servicios de emergencia. Los vehículos más nuevos están equipados con tecnología avanzada y moderna, lo que permite una atención médica más rápida y efectiva durante el traslado de pacientes. Además, las ambulancias recientes son generalmente más fiables, con menor riesgo de fallos mecánicos que puedan retrasar la asistencia sanitaria. La modernización de la flota también contribuye a una mayor eficiencia energética y a la reducción de emisiones contaminantes, lo que beneficia tanto al medio ambiente como a la comunidad.

Criterio 3. Cobertura en situaciones especiales: hasta un máximo de 5 puntos.

Se exigirá detallar un plan de contingencia para minimizar situaciones imprevistas que pudieran afectar al buen desarrollo del servicio, indicando:

1. Número de personas trabajadoras de las distintas especialidades exigidas en el contrato, indicando las tripulaciones y personal de reserva para incidencias disponibles de la empresa.
2. Disponibilidad de bolsas de trabajo y número de profesionales inscritas/os de cada especialidad asignado al contrato.

Dicho Plan de contingencias describirá el plan de respuesta ante estas situaciones imprevistas que eviten o minimicen la repercusión de las mismas en la prestación del servicio (bajas laborales, indisposiciones agudas y accidentes).

- Si presenta el Plan de contingencias: valoración 5 puntos.
- Si no presenta el Plan de contingencias: 0 puntos.

Justificación criterio 3: Presentar un plan de contingencias para una ambulancia hace posible asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios de emergencia en situaciones imprevistas. Un plan de contingencias permite identificar y mitigar posibles riesgos, garantizando que la ambulancia y su equipo estén preparados para enfrentar emergencias, como fallos mecánicos, desastres naturales, o eventos masivos.

Criterio 4. Sistema de geoposicionamiento de las unidades sanitarias: hasta un máximo de 5 puntos.

Posibilidad de dispositivos que permitan la localización GPS de las distintas unidades móviles, sobre todo en los dispositivos donde la dispersión de las unidades sean mayores (Carrera por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres) y el correspondiente programa informático (apps/tableta/móviles) que mejoren la gestión de los movimientos de las unidades, Ya que conocimiento preciso de la ubicación y movimiento de las unidades mejoran la gestión del tiempo de asistencia sanitaria y la optimización de estos recursos sobre todo en eventos donde la dispersión del público y participantes es mayor, como ocurre en las grandes pruebas atléticas.

- Si presenta Sistema de Geoposicionamiento: Valoración 5 puntos.
- Si no presenta Sistema de Geoposicionameinto: Valoración 0 puntos.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480569 NRUTU-ISC80-X0BG3-3337F69F431D975F8A2884E2EBEEDCD00D0E34D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cadiz.es/portalCid/usuarioportal/



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

Justificación Criterio 4: Contar con geoposicionamiento de las unidades sanitarias para una ambulancia mejora la eficiencia y la rapidez en la respuesta a emergencias. La tecnología de geoposicionamiento permite localizar y despachar la ambulancia más cercana al lugar del incidente, reduciendo significativamente el tiempo de respuesta. Esto es vital para reducir los efectos negativos de cualquier accidente, especialmente en situaciones críticas donde cada segundo cuenta. Además, el seguimiento en tiempo real facilita la coordinación entre diferentes equipos y centros de emergencia permite optimizar los recursos disponibles.

Criterio 5: Plan de mantenimiento preventivo correctivo y técnico legal de los vehículos y equipos: hasta un máximo de 10 puntos.

Dicho Plan deberá contener al menos:

1. Periodicidad de las revisiones mecánicas mediante una lista de chequeo de los puntos mecánicos del vehículo y de los equipos de soporte sanitario de cada vehículo, y en los cuales figuren: contenido, periodicidad, fecha de revisiones y certificación del/a responsable de mantenimiento de la empresa.
2. Registro de incidencias en los vehículos y equipos con medida correctora que se ha ejecutado y fecha en la misma.
3. Plan de inspección técnica de los vehículos con registro actualizado de los mismos.

Este Plan determinará el conjunto de tareas destinadas a corregir los efectos que se van presentando en los distintos equipos y que son comunicados al departamento de mantenimiento por las personas usuarias de los mismos y mantenimiento que tiene por misión mantener un nivel de servicio determinado en los equipos, programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno.

- Si presenta Plan de mantenimiento: valoración 10 puntos.
- Si no presenta el Plan de mantenimiento: valoración 0 puntos.

Justificación Criterio 5: un Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los vehículos y equipos de ambulancias mejorará la operatividad y seguridad de los servicios de emergencia. Este reduce el riesgo de fallos mecánicos inesperados, garantizando que las ambulancias y sus equipos estén siempre listos para intervenir de manera rápida y eficiente. El mantenimiento correctivo permite abordar y solucionar problemas identificados, minimizando el tiempo de inactividad y asegurando que cualquier desperfecto se resuelva antes de que se convierta en un riesgo mayor. Además, el cumplimiento de las normativas técnicas y legales asegura que los vehículos y equipos operen dentro de los estándares requeridos, evitando sanciones y asegurando la protección tanto de los pacientes como del personal médico.

Criterio 6: Cobertura en situaciones especiales: hasta un máximo de 5 puntos.

Oferta de ambulancias para dar cobertura en situaciones especiales sobrevenidas, según criterio de las autoridades competentes.

- Si oferta un vehículo para reforzar esas contingencias especiales: 5 puntos.
- Si no oferta ese vehículo para reforzar esas contingencias especiales: 0 puntos.

Se presentará declaración responsable de compromiso de aportación de los vehículos en caso de situación especial.

Justificación Criterio 6: una oferta ampliada de ambulancias proporciona flexibilidad y capacidad de adaptación en situaciones cambiantes, asegurando que los servicios de emergencia puedan responder de manera eficiente y efectiva a cualquier contingencia, manteniendo siempre un alto estándar de servicio.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480569 NRUTU-ISC80-X0BG3 3337F69F431D975F8A2884E2EBEEDCD00DE34D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portalidc/usuario/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

SOLVENCIA TÉCNICA

Dadas las características de este contrato no se requiere solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b de la LCSP.

SUBCONTRATACIÓN:

La contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la LCSP.

El incumplimiento de este límite se considerará causa de resolución del contrato de acuerdo con lo previsto 215.3.b) de la LCSP, al tener el carácter de obligación esencial.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP relativo a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, enfocada en la igualdad de género, se establece lo siguiente:

- Si la adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada es condición especial de ejecución la contratación de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.
- Si la adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

El control del cumplimiento de la misma se realizará por parte de la entidad contratante a la finalización del contrato, previa presentación de informe por la adjudicataria de la documentación referida anteriormente.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 48059 NRUTU-ISC80-X0BG3 3337F69F431D975F8A2884E2EBEEDCD00DE34D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

PERIODICIDAD DEL PAGO

El pago se realizará conforme al precio determinado por la adjudicataria y por los servicios efectivamente ejecutados conforme a los pliegos que rigen la licitación. Las facturas se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Las facturas deberán incluir los datos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Cádiz se encuentra adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP en relación a la liquidación del contrato, el Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP la adjudicataria tendrá la obligación de presentar la factura, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, en los términos señalados en los pliegos del Contrato, que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

El Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como al ser parte integrante del contrato, a la propuesta concreta por la que haya resultado adjudicataria.

Los incumplimientos del contrato, una vez calificados conforme se recogen en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia a la contratista. En todo caso para la imposición de penalidades habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 48059 NRUTU-ISC80-X0BG3-3337F69F431D9759F8A2884E2EBEEDCD00DE34D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.cadiz.es/portalCid/usuario/portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como cuantificación de dicha penalización.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista.

Los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves:

- Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación. Son incumplimientos muy graves:
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
 - El incumplimiento de la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
 - Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
 - El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación contractual.
 - La reiteración en la comisión de dos faltas graves.
 - Cesión, subcontratación o cualquier forma de transmisión de este contrato no autorizada por el órgano de contratación.
 - El abandono del servicio. Entendiendo por tal la dejación en la prestación de los servicios cuando ésta sea general o afecte a servicios cuya no prestación ponga en riesgo las condiciones de seguridad y salubridad de la ciudadanía.
 - Cualquier acto fraudulento de la contratista en cuanto al servicio que está obligada a prestar.
 - La no ejecución de cualquiera de los servicios incluidos en el ámbito del objeto de este contrato.
 - La disminución de los elementos personales o materiales que estuviere obligada la adjudicataria a asignar al contrato.
- Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato. Son incumplimientos graves:
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
 - El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
 - El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
 - Reiteración de faltas leves. Se entenderá por reiteración cuando lo sea por dos o más veces.
 - Falta de rendimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, debidamente acreditada mediante el informe correspondiente.
 - Falsedad y/o falsificación en los datos justificantes, etc., correspondientes a la prestación de los servicios, cuando no tengan repercusión económica.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480659 NRUTU-ISC80-X0BG3 3337F69F431D9759FA2884E2EBEEDCD00DE34D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.cadiz.es/portalCidudadano-portal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

- Falta de confidencialidad de los asuntos que conozca por razón de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento del plazo de inicio de la prestación.
- Incumplimiento a las órdenes de la responsable del contrato relativas a la prestación del servicio.
- No tener contratada la póliza obligatoria de seguros, o por menor cuantía o menor cobertura.
- Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato. Son incumplimientos leves:
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
 - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
 - El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones contractuales no esenciales.
 - No proporcionar la información requerida por la responsable del contrato a lo que viene obligada contractualmente o se le requiera motivadamente.
 - Incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio por plazo no superior a un día.
 - Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.

Para graduar la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos se atenderá a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido.
- Perturbación producida en el servicio.
- Daños.
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros.

En caso de que la adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación a la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se impondrá a la contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Gerente de la Fundación Municipal de la Mujer.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 2024.161 PASA MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO SANITARIO EVENTOS FMM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NRUTU-ISC80-X0BG3 Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2024 a las 13:27:21 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Responsable Administrativo de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 11:06 2.- Gerente de Fundación Municipal de la Mujer.Firmado 02/08/2024 13:21	ESTADO FIRMADO 02/08/2024 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 480659 NRUTU-ISC80-X0BG3-3337F69F431D9759F8A2884E2EBEEDCD00DE34D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.citadanoportal.es/portal/citadanoportal/>



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de la Mujer

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria indemnizará de los daños y perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles o instalaciones de todos los centros de trabajo, así como aquellos que puedan sufrir terceros por impericia, culpa, negligencia u otras causas imputables a la adjudicataria o al personal que dependa de él. Para lo cual será necesario que el adjudicatario tenga concertado con una compañía de seguros una póliza de Responsabilidad Civil, con los siguientes requisitos:

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LAS GARANTÍAS Y COBERTURAS SIGUIENTES:

- Responsabilidad civil de explotación con un límite mínimo de indemnización de 2.000.000 euros
- Responsabilidad civil patronal con un límite mínimo de indemnización de 2.000.000 euros
- Responsabilidad civil profesional con un límite mínimo de indemnización de 2.000.000 euros.
- Defensa jurídica y fianzas.

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (ambulancias y unidades móviles sanitarias), conforme a la ley 21/2007 y su Reglamento, Real Decreto 1507/2008, con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil voluntaria limitada.
- Defensa jurídica y reclamación de daños.
- Accidentes del conductor.

Estos requisitos se deberán mantener mientras el contrato se encuentre en vigor, incluyendo las posibles prórrogas. Se exigirá documento acreditativo de la póliza, sin el cual no se producirá la adjudicación propuesta

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
GERENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

Irene Fernández Cantero